



OFI26-00066533 / GFPU 13020000
Bogotá D.C., 14 de abril de 2026



Clave:
6YcY2piVJL

Señora
PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
Senadora
Congreso de la República
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
paloma.valencia@senado.gov.co; palomasenadora@gmail.com
3823692- 3823693

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
REFERENCIA INTERNA: EXT26-00046070

Reciba un respetuoso saludo:

Atendiendo a las directrices impartidas por el Consejero Comisionado de Paz, acusamos recibido su derecho de petición con radicado DPLC2026029.

Sobre el particular, damos respuesta en los siguientes términos:

1. Sírvase informar ¿Qué procesos de negociación ha entablado el Gobierno Nacional con grupos armados al margen de la Ley desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha? Por favor relacionar para cada proceso:

- a. Fecha de inicio
- b. Logros
- c. Nombre del grupo armado
- d. Delegados del Gobierno Nacional
- e. Delegados del grupo armado
- f. Estado actual de la negociación.
- g. ¿Se han concertado ceses al fuego? En caso de ser afirmativa la respuesta, por favor entregar un informe del cese al fuego detallando del mismo, indicando violaciones, ataques, asesinatos a miembros de la Fuerza Pública, etc.
- h. ¿Se han establecido zonas de despeje o figuras similares? En caso de ser afirmativa la respuesta, por favor especificar

Información Pública



departamento y municipio, extensión del área, duración y cuántas personas estuvieron o permanecen en dicho espacio.

4. Sírvase remitir una relación de todos los voceros de grupos armados que el Gobierno Nacional ha designado en virtud de lo dispuesto en la Ley 2272, detallando nombre de la persona, grupo al cual pertenece y periodo durante el cual fungió o ha fungido como vocero.

El Presidente de la República ha autorizado la instalación de las siguientes Mesas de Diálogos de Paz y Espacios de Conversación Sociojurídico, en desarrollo de los cuales se han suscrito acuerdos y compromisos. Subrayando que, a la fecha, solamente se ha suspendido la Mesa de Diálogos de Paz con el Ejército de Liberación Nacional, en tanto el restante de procesos se encuentran en un estado de diálogo formal.

i) Mesa de Diálogos de Paz con el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Fue autorizada y reanudada mediante la Resolución No. 264 del 15 de noviembre del 2022, sin embargo, fue suspendida a través de la Resolución No. 015 del 23 de enero del 2025. En esta Mesa de Diálogos de Paz fueron delegados del Gobierno Nacional las siguientes personas: Jose Otty Patiño Hormaza, Vera Grabe Loewenherz, Iván Cepeda Castro, María José Pizarro, Rodrigo Botero García, Olga Lilia Silva López, Horacio Guerrero García, Adelaida Jiménez Cortés, Carlos Rosero, Álvaro Matallana Eslava, Rosmery Quintero, Orlando Romero, Dayana Paola Urzola Domico, José Félix Lafaurie, Nigeria Rentería, Jesús Albert Castilla Salazar, María Jimena Duzán y Mabel Lara.

Durante el desarrollo de esta Mesa, se llevaron a cabo 6 ciclos y se suscribieron 27 acuerdos y los respectivos protocolos que pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.consejeriacomisionadadepaz.gov.co/dialogos-eln/Paginas/Recursos-y-documentos.aspx>

Respecto de los ceses al fuego, se establecieron tres periodos de Cese al Fuego Bilateral:

- a) Decreto 2657 de 2022: Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional. Del 01 de enero al 30 de junio de 2023 (incluida suspensión del CFBTN establecida en el Decreto 004 de 2023 desde el 04 de enero de 2023 y hasta tanto fueran aprobados los protocolos que se suscribieron entre el Gobierno nacional y el ELN).

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 / ICONTEC Certificado SA-CER897052 Certificado ST-CER896353 Certificado SC5672-1

Página | 2



b) Decreto 1117 de 2023: Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional. Del 03 de agosto de 2023 al 29 de enero de 2024. Este Cese fue establecido mediante:

- El Acuerdo No. 10. Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN (Segundo Acuerdo de Cuba) del 09 de junio de 2023.
- Protocolo sobre el Rol de la Mesa de Diálogos de Paz en el Cumplimiento del Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT y su relación con el Mecanismo de Monitorio y Verificación (MMV) del 13 de julio de 2023.
- El Cese fue prorrogado mediante el Acuerdo No. 18. Acuerdo sobre la prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal del 17 de diciembre de 2023.

c) Decreto 0104 de 2024: Del 06 de febrero al 03 de agosto de 2024, pactado mediante el Acuerdo 23. Prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal, del 05 de febrero de 2024.

ii) Mesa de Diálogos de Paz con el Estado Mayor de los Bloques y Frente (EMBF).

Fue autorizada para su instalación mediante la Resolución No. 309 del 13 de octubre de 2023, esto con la denominación del entonces Estado Mayor Central de las FARC-EP. Sin embargo, posterior a la promulgación del Decreto 385 de 2024, el cual suspendió del Cese al Fuego del Decreto 1684 de 2023, prorrogado con el Decreto 0016 de 2024, en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca, y a partir de la reunión extraordinaria del 5 de abril del 2024, continuaron en la Mesa de Diálogos de Paz (MDP) los Bloques Comandante Jorge Suárez Briceño, Magdalena Medio-Comandante Gentil Duarte y el Frente Raúl Reyes, quienes se articularon bajo la auto denominación de Estado Mayor de Bloques y Frentes. Esto se reflejó en el 'Acuerdo de Estructuras para el Cese' del V Ciclo de la MDP y en los Decretos 0888 y 1280 del 2024.

En esta MDP han sido parte de la delegación del Gobierno Nacional los ciudadanos: Camilo González Posso, Fabio Valencia Cossio, Luz Dari Landázury Segura, Carlos Murgas Guerrero, Pedro José Arenas García, Yesid Arteta Dávila, Gloria Cecilia Quiceno Acevedo, Feliciano Valencia Medina, Óscar Gerardo

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 / ICONTEC Certificado SA-CER897052 Certificado ST-CER896353 Certificado SC5672-1



Sálazar Muñoz, Coronel (r) Genny Calvo Olmos, Coronel (r) Luis Novoa y Emiro Del Carmen Roperó Suárez.

En el marco de esta Mesa se han desarrollado 7 ciclos y se han suscrito 20 acuerdos y 10 protocolos. A su vez, el proceso ha permitido fortalecer la participación social y recuperar la legitimidad institucional en zonas de conflicto. Esta mesa se ha consolidado como un instrumento de gestión humanitaria, logrando una menor estigmatización de las comunidades y una mayor protección de la Amazonía. Particularmente en Tibú, la ZUT ya cuenta con acto administrativo, ajuste de coordenadas y acciones de pedagogía territorial.

Con relación a esta MDP, se establecieron cinco periodos de Cese al Fuego Bilateral y dos periodos de suspensión de operaciones militares ofensivas y especiales de policía:

- a) Decreto 2656 de 2022: Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional. Del 01 de enero al 30 de junio de 2023 (incluida suspensión parcial establecida en el Decreto 801 de 2023 desde el 25 de mayo de 2023 en los departamentos de Meta, Caquetá, Guaviare y Putumayo).
- b) Decreto 1640 de 2023: Suspensión de operaciones militares ofensivas y operaciones especiales de Policía, del 10 al 16 de octubre de 2023. Este fue un Acuerdo realizado de manera previa a la instalación de la Mesa de Diálogo. Se estipuló en virtud de que el Estado Mayor Central de las FARC EP acordó "suspender las acciones ofensivas en contra de la Fuerza Pública, durante el periodo que así lo haga el Gobierno nacional".
- c) Decreto 1684 de 2023: Del 17 de octubre de 2023 al 15 de enero de 2024. Este Cese se estableció mediante los siguientes acuerdos y protocolos pactados en la Mesa de Diálogo:
 - Acuerdo I: Acuerdo para el respeto a la población civil y la implementación del cese al fuego bilateral, temporal de carácter nacional con impacto territorial entre el Gobierno Nacional de la República de Colombia y el Estado Mayor central de las FARC EP. Octubre 16 de 2023.
 - Protocolo I: Protocolo de reglas y compromisos para el cese al fuego bilateral, temporal de carácter nacional con impacto territorial. Octubre 16 de 2023.
 - Protocolo II: Protocolo para mandato del mecanismo de veeduría, monitoreo y verificación en el marco del acuerdo para el respeto a la

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896333

Certificado
SC5672-1

Página | 4



población civil y la implementación del cese al fuego bilateral, temporal de carácter nacional con impacto territorial. Octubre 16 de 2023.

- Asimismo, en el desarrollo de la vigencia de este Cese al Fuego, la MDP suscribió los siguientes protocolos complementarios:
 - Protocolo V de seguridad y protección para los integrantes del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) durante el CFBTNT.
 - Protocolo VIII de comunicaciones del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del Cese al Fuego Bilateral, Temporal, de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT).
 - Protocolo XI de Evaluación, Prórroga, Suspensión o Finalización del Cese al Fuego Bilateral, Temporal, de carácter Nacional con impacto Territorial.
- d) Decreto 016 de 2024: Prorrogó el CFBTNT previsto en el Decreto 1684 de 2023, extendiendo la temporalidad del 16 de enero al 15 de julio de 2024 (incluida suspensión del CFBTNT establecida en el Decreto 0385 de 2024 desde el 20 de marzo de 2024 con las estructuras armadas que operan en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca). Este Cese se pactó mediante el *Acuerdo V. Ruta para la participación social, agenda de la mesa de diálogos de paz, compromiso socioambiental, transformaciones territoriales y aspectos humanitarios, jurídicos y de seguridad*, del 18 de enero de 2024. Así mismo, en esta temporalidad la MDP incorporó un protocolo para el funcionamiento del cese:
- ☑ Protocolo de Comunicación para evitar incidentes y el contacto armado entre el Estado Mayor Central de las FARC-EP y la Fuerza Pública durante la vigencia del Cese al Fuego bilateral temporal de carácter nacional con impacto territorial (CFBTNT). Marzo 10 de 2024.
- e) Decreto 0888 de 2024: Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil. Del 16 de julio a 15 de octubre de 2024 (sólo con el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP). Este Cese fue establecido mediante el Acuerdo de las Delegaciones del Gobierno nacional y el Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suarez Briceño y Frente Comandante Raúl Reyes FARC-EP.

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896333

Certificado
SC8672-1

Página | 5



- f) Decreto 1280 de 2024: El cual prorrogó el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil previsto en el Decreto 0888 del 2024, extendiendo su temporalidad del día 16 de octubre de 2024 y hasta el 15 de abril de 2025.
- g) Decreto 0448 de 2025: Suspensión de operaciones militares ofensivas y operaciones especiales de Policía, del 18 de abril 18 de mayo de 2025, en contra de los integrantes del autodenominado Estado Mayor de los Bloques y Frente.

iii) Mesa de Diálogos de Paz con la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (CNEB).

Fue autorizada para su instalación mediante la Resolución No. 064 del 28 de febrero de 2024, esto con la denominación de la entonces Segunda Marquetalia. Sin embargo, a partir de la reunión extraordinaria de la Mesa de Diálogos de Paz (MDP) del 26 de noviembre del 2024, dejaron de participar las estructuras que continuaron con la autodenominación de Segunda Marquetalia, lideradas por alias Iván Márquez. En este sentido, continuaron en la MDP los Comandos de Frontera – Ejército Bolivariano y la Coordinadora Guerrillera del Pacífico, quienes se articularon bajo la autodenominación de Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano. Esto se reconoció formalmente mediante la Resolución No. 202 de 2025.

En esta MDP han sido parte de la delegación del Gobierno Nacional los ciudadanos: Armando Novoa García, Parmenio Cuéllar, María Camila Moreno, Gloria Arias Nieto, Jaime Joaquín Ariza Girón y Gabriel Bustamante.

En el marco de esta Mesa se han desarrollado 6 ciclos y se han suscrito 14 acuerdos y 17 protocolos. Se presentan avances significativos en la sustitución de cultivos, con la inscripción de 10,098 familias en Putumayo, 4,730 en Roberto Payán y 22,000 en Tumaco. Los logros incluyen la definición normativa de las ZOCIUT, la destrucción de 14.5 toneladas de material de guerra y la habilitación de protocolos para el ingreso de integrantes a las ZUT en coordinación con el sector Defensa. La CNEB ha ratificado su respeto al proceso electoral.

Con relación a esta MDP, se estableció un periodo de Cese al Fuego Bilateral y un periodo de suspensión de operaciones militares ofensivas y especiales de policía:

- a) Decreto 2660 de 2022: Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 / ICONTEC Certificado SA-CER897052 Certificado ST-CER896333 Certificado SC5672-1



Gobierno nacional y FARC E-P, Segunda Marquetalia, CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico, con una vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2023. Este Cese se enmarcó en la fase exploratoria del proceso de diálogos de paz.

- b) Decreto 1052 de 2025: Suspensión temporal y microfocalizada de las operaciones militares ofensivas y especiales de policía en contra de los integrantes del grupo armado organizado que participaron en el procedimiento de movilización, concentración, verificación y destrucción del material de guerra (Acuerdo No. 12 del 19 de julio de 2025).

iv) Mesa de Co-Construcción de Paz Territorial en Nariño con Comuneros del Sur.

Fue autorizada para su instalación mediante la Resolución no. 369 del 13 de septiembre de 2024. En esta Mesa de Diálogos de Paz han sido parte de la delegación del Gobierno Nacional los ciudadanos: Carlos Augusto Erazo Murcia, Ángela María Robledo Gómez, Andrei Giovanni Gómez Suárez, Clemencia Carabalí Rodallega, Pablo Francisco Pardo Velasco y Juan David Correa Ulloa.

Se han desarrollado 8 sesiones de trabajo y se han suscrito 12 acuerdos y 7 protocolos. Asimismo, se destaca como logro principal la destrucción de una tonelada de material de guerra (585 artefactos), junto con la recuperación de cuerpos de personas desaparecidas y casos adicionales en proceso de recuperación. En materia de desminado, se han destruido 17 minas antipersonal, 14 AEI y 430 talleres ERM, beneficiando a 26,350 personas. Adicionalmente, se entregó el listado de niños, niñas y adolescentes (NNA) desvinculados, estableciendo rutas de protección para siete de ellos. En el ámbito de sustitución, 1,017 familias se inscribieron para sustituir 992 hectáreas, mientras que en la Zona Urbana de Trabajo (ZUT) se finalizó la consulta previa y se protocolizaron los tránsitos. Además, se realizaron las primeras mingas de erradicación manual y se avanzó en proyectos de transformación en 10 municipios, manteniendo el compromiso de respeto al proceso electoral.

Esta MDP no ha contado con ceses al fuego, suspensiones militares ofensivas y especiales de la Policía Nacional, o medidas semejantes.

v) Espacio de Conversación Sociojurídico de Construcción de Paz Urbana con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Medellín y El Valle de Aburrá.

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 / ICONTEC Certificado SA-CER897052 Certificado ST-CER896333 Certificado SC5672-1

Página | 7



Fue autorizado para su instalación con la Resolución no. 138 del 29 de mayo de 2023. En este Espacio han sido parte de la delegación del Gobierno Nacional los ciudadanos: Jorge Iván Mejía Martínez, Isabel Cristina Zuleta López, Lucía Victoria González Duque, María Isela Quintero Valencia, Jorge Arturo Salgado Restrepo, Mirtha Yolanda Cucaita Rincón y Ramón Elejalde Arbeláez.

A la fecha, se han pactado cuatro compromisos de paz. Se definió una hoja de ruta para la participación de la sociedad civil en la paz urbana y se acordaron compromisos para reducir homicidios, extorsión y fronteras invisibles; en este mismo sentido, se puso en marcha y se amplió el piloto de Barrios de Paz en Medellín, Bello e Itagüí, al tiempo que se creó un mecanismo de seguimiento con participación de la academia, la sociedad civil y la Iglesia. De igual forma, se conformó una Subcomisión de Niñez y Adolescencia para fortalecer su protección integral y se avanzó en medidas para prevenir la explotación sexual y la vinculación de NNA a dinámicas criminales; finalmente, se continuó estructurando un acuerdo condicionado para consolidar la Paz Urbana en el Valle de Aburrá.

Este proceso no ha contado con ceses al fuego, suspensiones de operaciones especiales de la Policía Nacional, o medidas semejantes.

vi) *Espacio de Conversación Sociojurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Buenaventura, Valle del Cauca.*

En este Espacio participan las EAOCAI autodenominadas como 'Shotas' y 'Espartanos' y fue autorizado para su instalación con la Resolución no. 210 del 21 de julio de 2023. A su vez, en este Espacio, han sido parte de la delegación del Gobierno Nacional los ciudadanos: Jorge Alejandro Ocampo, Alexander López Maya, Miladys Garcés Arboleda, Lucila Martínez, Víctor Julio González Riascos, Luis Guillermo Pérez Casas, Jesús Antonio/Alfonso Flórez López, Joaquín Garzón, William Mina, Fabio Ariel Cardozo Montealegre, Laura Fúquene Giraldo, Jhon Henry Arboleda Quiñonez y Adriel José Galván Ruíz.

A la fecha, se han pactado tres compromisos de paz. Se asumieron compromisos para reducir violencias y generar confianza en la paz urbana, y se impulsó un mecanismo de monitoreo y verificación de los compromisos asumidos. En este mismo sentido, se promovieron compromisos específicos para proteger a mujeres, niñas y lideresas, y se avanzó en la articulación institucional para fortalecer transformaciones territoriales en Buenaventura. Asimismo, se ha avanzado en el establecimiento de Ecobarrios de Paz.

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 / ICONTEC Certificado SA-CER897052 Certificado ST-CER896333 Certificado SC5672-1



Este proceso no ha contado con ceses al fuego, suspensiones de operaciones especiales de la Policía Nacional, o medidas semejantes.

vii) Espacio de Conversación Sociojurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Quibdó, Chocó.

En este Espacio participan las EAOCAI autodenominadas como 'Los Mexicano', 'Locos Yam' y 'RPS' y fue autorizado para su instalación con la Resolución no. 264 del 30 de agosto de 2023. A su vez, en este Espacio, han sido parte de la delegación del Gobierno Nacional los ciudadanos: Alexander Castillo Marín, Vianney Enrique Moya Rua, Niza Estella Uribe Lemos, Jhon Niver Cuesta Espinoza, Brenda Yuliana Rentería Asprilla, Luis Evelis Andrade Casama, David Ricardo Racero Mayorca, Pedro Baracutao, Elsa Pselia Delgado Rosero, Dilon Martínez Mena, Eduardo Rosero Mena, Rossy Chaverra, Juan Diego Restrepo y Diego Andres Cancino Martínez.

A la fecha, se han realizado cinco sesiones de trabajo y se han pactado 5 compromisos de paz de manera formal. Se logró la participación articulada de entidades nacionales, territoriales, eclesiales y del poder público, y se consolidaron compromisos de no interferencia electoral y de respeto por las garantías democráticas; en este mismo sentido, se acordó la no agresión contra funcionarios públicos y el respeto a la función institucional, al tiempo que se refrendó la protección de la población civil, especialmente de mujeres, NNA y comunidades vulnerables. Asimismo, se impulsó un desescalamiento de la violencia en diciembre, reflejado en una Navidad con mayor tranquilidad.

Este proceso no ha contado con ceses al fuego, suspensiones de operaciones especiales de la Policía Nacional, o medidas semejantes.

viii) Espacio de Conversación Sociojurídico con el autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia.

Fue autorizado para su instalación mediante la Resolución no. 257 del 8 de julio del 2024 con la denominación de Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), sin embargo, mediante la Resolución no. 294 de 2025 se reconoció la autodenominación de Ejército Gaitanista de Colombia. En este Espacio de Conversación Sociojurídico (ECSJ) han sido parte de la delegación del Gobierno Nacional los ciudadanos: Álvaro Jiménez Millán, María Gaitán Valencia, Armando Custodio Wouriyu, Víctor Negrete Barrera y Águeda Plata Gómez.

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896333

Certificado
SC5672-1

Página | 9



Mediante "Declaración del Proceso para la Desmovilización del autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia – (a)EGC y la construcción de paz con el pueblo en los territorios" del 18 de septiembre de 2025, se pactaron varios compromisos.

Asimismo, el 5 de diciembre se suscribió en Doha, Qatar, entre otros, el compromiso de ubicación gradual de los integrantes de este grupo en Zonas de Ubicación Temporal (ZUT) de acuerdo con la Ley 2272 de 2022 como paso verificable hacia su desmovilización.

Se ha logrado la territorialización en 15 municipios y la creación de Grupos Municipales de Trabajo para articular la oferta institucional. Se destaca el compromiso para establecer tres ZUT en Córdoba y Chocó, así como la activación del Mecanismo Tripartito de Seguimiento desde diciembre de 2025 con apoyo de la MAPP/OEA.

En el marco de la fase exploratoria que derivó en este ECSJ se desarrolló una temporalidad de cese al fuego, esto por medio del Decreto 2658 de 2022: Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, con una temporalidad inicial del 01 de enero al 30 de junio de 2023 (incluida suspensión del CFBTN establecida en el Decreto 380 de 2023 desde el 19 de marzo de 2023). Este Cese se estipuló en virtud de que el 30 de diciembre de 2022, luego de tres reuniones de exploración con facilitadores designados por la OACP y una reunión sostenida con la OACP en presencia de delegados internacionales, las entonces AGC reiteraron su disposición a un cese unilateral de fuego.

ix) Espacio de Conversación Sociojurídico con las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada.

Fue autorizado para su instalación mediante la Resolución no. 300 del 1 de agosto del 2024. En este Espacio de Conversación Sociojurídico (ECSJ) han sido parte de la delegación del Gobierno Nacional los ciudadanos: Óscar Mauricio Silva Osorio, Marcela Bustamante Morón y Ricardo Ernesto Villa Sánchez.

A partir de la expedición de la resolución de instalación se ha mantenido una interlocución constante, tanto con los miembros representantes del ACSN como con las comunidades en general. No obstante, en términos formales, se ha desarrollado una sesión de trabajo formal y se han establecido dos compromisos formales.

Se destaca que se ha alcanzado el cese de acciones ofensivas contra la Fuerza Pública y compromisos explícitos de cumplimiento del DIH, protección de la

Información Pública



población civil, no reclutamiento de menores y cese de extorsiones. Entidades como el Ministerio de Educación y el ICBF ya adelantan compromisos para la transformación de estos territorios.

En el marco de la fase exploratoria que derivó en este ECSJ se desarrolló una temporalidad de cese al fuego, esto por medio del Decreto 2659 de 2022: Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, con una temporalidad inicial del 01 de enero al 30 de junio de 2023. Este Cese se estableció considerando que las ACSN, el 30 de diciembre de 2022, luego de reuniones de exploración con la OACP expresaron su disposición a un cese unilateral de fuego. Por su parte, con relación a la solicitud sobre los 'delegados de los grupos armados' y los voceros de estos, se precisa señalar que el artículo 8 de la Ley 1941 de 2018, modificado mediante el artículo 5 de la Ley 2272 del 2022, señala dos tipos de calidades que pueden participar a nombre de los grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), grupos armados organizados (GAO) y estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto (EAOCAI) en las Mesas de Diálogos de Paz y Espacios de Conversación Sociojurídico. Estos son los **miembros representantes** y los **voceros**.

A su vez, el párrafo 1° del artículo previamente citado, señala que:

"Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno Nacional, o sus delegados. De igual manera, se entiende por miembro representante, la persona que la estructura armada organizada de crimen de alto impacto designe como representante suyo para participar en los acercamientos, conversaciones, o suscripción de términos de sometimiento con el Gobierno Nacional o sus delegados. Se entiende por vocero la persona de la sociedad civil que, sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. De igual manera, se entiende por vocero la persona de la sociedad civil que, sin pertenecer a la estructura armada organizada de crimen de alto impacto, pero con el consentimiento expreso de esta, participa en su nombre en los acercamientos, conversaciones y suscripción de términos de sometimiento a la justicia."

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Página | 11

CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896333

Certificado
SC5672-1



En ese orden, el presidente de la República ha promulgado actos administrativos a través de los cuales ha reconocido de forma expresa los miembros representantes y los voceros de los GAOML, GAO y EAOCAl para participar en las Mesas de Diálogos de Paz y Espacios de Conversación Sociojurídico. En la matriz adjunta "260327 BASE MIEMBROS REPRESENTANTES-VOCEROS", se relaciona el nombre, el grupo al cual representa y el inicio de dicha calidad de los voceros y miembros representantes con reconocimiento vigente.

Por otro lado, respecto al informe solicitado del *cese al fuego detallando del mismo, indicando violaciones, ataques, asesinatos a miembros de la Fuerza Pública, etc*, de manera respetuosa indicamos que la información solicitada es información pública reservada en la medida en que incluye elementos de orden público y de seguridad nacional. Para evidenciar la reserva pasamos a explicar los ceses al fuego y su utilidad. Se anota que, a la fecha, no hay ningún cese al fuego vigente.

Los ceses al fuego constituyen herramientas para proteger los derechos de la ciudadanía y son expresión de la paz como derecho y deber, consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia. Estos instrumentos, que no constituyen "beneficios", son parte de los procesos de negociación, regulados por la Ley 2272 de 2022. Por ello, los ceses al fuego tienen una estrecha conexión con la seguridad nacional y la seguridad pública.

Los mecanismos de monitoreo y verificación dentro de los ceses al fuego tienen como propósito calificar posibles incumplimientos al cese y prevenir posibles infracciones. Dichos mecanismos suelen estar integrados por representantes del Gobierno Nacional, del grupo armado y, a menudo, incluyen acompañantes técnicos de carácter internacional que desempeñan funciones específicas de monitoreo y verificación. La información que estos mecanismos conocen proviene de diversas fuentes, siendo algunas de carácter público y otras de carácter reservado. Esta información se recauda y es aportada al mecanismo, según sea el caso, para que este pueda evaluarla y posteriormente calificarla en los respectivos reportes.

En consecuencia, los reportes elaborados por los mecanismos de verificación sobre posibles incumplimientos al cese al fuego tienen carácter reservado. Esta reservase fundamenta en los términos del artículo 19, literales a y b, de la ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional). Según esta normativa, la información relativa a temas de seguridad pública y nacional es reservada. Dichos reportes, que incluyen

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896333

Certificado
SC5672-1



información de esta naturaleza en la medida que tienen implicaciones directas en los procesos de paz, estaría sujetos a la reserva especificada. Por ello, su acceso está restringido para garantizar la integridad de los procesos de negociación y el mantenimiento del orden público.

Por último, con ocasión de la solicitud sobre el establecimiento de zonas de despeje, me permito señalar que ni la Ley 2272 de 2022 de forma específica, ni el marco legal y constitucional general en referencia a la paz y el orden público, crea la posibilidad para el establecimiento de este tipo de zonas. En contraste, la Ley 2272 de 2022 advierte de forma categórica que, si bien se pueden establecer Regiones de Paz para la transformación de los territorios y Zonas de Ubicación Temporal para la ubicación transitoria de miembros de los GAOML y GAO, ninguna de estas figuras serán zonas para el despeje de la fuerza pública.

2. Sírvase informar ¿Cuál ha sido el incremento del pie de fuerza de los grupos armados organizados con los cuales el Gobierno ha entablado procesos de negociación desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha? Por favor relacionar la información por cada grupo armado.

3. Sírvase informar ¿Cuál ha sido el incremento de la presencia de grupos armados en el territorio nacional desde que iniciaron los procesos de negociación en este Gobierno? Por favor discriminar la información por municipio, grupo armado y año.

De manera respetuosa, con relación a los numerales no. 2 y no. 3 de su solicitud, le indicamos que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz no es competente para atender estos requerimientos, en la medida en que la competencia de esta dependencia se circunscribe de forma general a la dirección de los procesos de paz.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, se dio traslado al Ministerio de Defensa Nacional para los trámites pertinentes.

5. Sírvase informar ¿Qué órdenes de captura se han suspendido contra miembros de grupos armados organizados desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha? Por favor detallar nombre de la persona, grupo al cual pertenece y delitos por los cuales estaba condenado/procesado.

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Página | 13



Con relación al presente numeral, le indicamos que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz **no** es competente para atender estos requerimientos.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, se dio traslado a la Fiscalía General de la Nación para los trámites pertinentes ya que en su calidad de autoridad judicial tiene la competencia para realizar la suspensión de órdenes de captura.

- 6. Sírvase informar ¿Cuántas solicitudes de protección a voceros de grupos armados o gestores de paz ha realizado la Consejería de Paz a la Unidad Nacional de Protección desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha? Por favor detallar para cada caso:**
- a. Nombre del vocero de grupo armado o gestor de paz**
 - b. Fecha exacta de la solicitud y del desplazamiento, si aplica**
 - c. Medida de protección solicitada para cada caso**
 - d. Informar si la UNP asignó la medida de protección solicitada**

La respuesta a estas preguntas se encuentra en el oficio MEM26-00017618 que se encuentra adjunto a esta comunicación.

Cordialmente,

JUAN CAMILO BARRAGÁN MARTÍNEZ

Asesor
OFICINA DEL CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ

Elaboró:
Juan Camilo Barragán
Asesor
OCCP

Revisó:
Germán Rodríguez
Asesor
OCCP

Aprobó:
Juan Camilo Barragán
Asesor
OCCP

Información Pública

Vanessa Panizza
Profesional Especializado
OCCP

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896353

Certificado
SC8672-1